



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO NÚMERO 0859

POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006 y el Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, la Resolución 110 del 31 de enero de 2007, el Decreto 1594 de 1984, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante radicado No. 2007ER15233 del 09 de Abril de 2007, el señor HERMO GRUESSO, en calidad de Representante Legal de la sociedad LLANTAS TEUSAQUILLO LTDA., identificada con Nit No. 860509968-0, presentó Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos, para dicho establecimiento, ubicado en la Avenida Calle 28 No. 21-19 de la Localidad de Teusaquillo de Bogotá D.C.

Que en desarrollo de la Resolución No. 2173 de 2003, presentó el recibo de Recaudo Nacional de Cuotas, del Banco de Occidente, por valor de DOSCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$230.000), de fecha 01 de Abril de 2007, de acuerdo a la autoliquidación número 15638 de la misma fecha.

Que el solicitante presentó la siguiente documentación:

1. Autoliquidación del cobro por el servicio para otorgar el Permiso de Vertimientos
2. Certificado de existencia y representación legal.
3. Recibo de consignación con el sello del banco.
4. Planos de redes hidrosanitarias del establecimiento.
5. Fotocopia de los últimos tres (3) recibos del acueducto y alcantarillado.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

2

0859

6. Formato diligenciado de solicitud de permiso de vertimientos.
7. Copia del certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio.
8. Informe del muestreo compuesto del vertimiento industrial del establecimiento.

Que por lo anteriormente expuesto, es procedente el inicio del trámite administrativo ambiental por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente, tendiente a la evaluación de la solicitud de permiso de vertimientos.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

El artículo 70 de la Ley 99 de 1993, prescribe lo siguiente:

"La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria".

Que el artículo 55 y 66 de la Ley 99 de 1993 asignó a los grandes centros urbanos funciones de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen permisos, salvoconductos, licencias, autorizaciones, concesiones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este Ente Administrativo, así como los actos administrativos que se consideren necesarios para adelantar el procedimiento cuya finalidad sea el licenciamiento ambiental, el otorgamiento de permisos, concesiones y/o autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental. Que así mismo el literal l del artículo 3° del Decreto Distrital 561 del 29 de diciembre de 2006, asignó la función a la Secretaría Distrital de Ambiente de ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales renovables.

Que el literal b del artículo 1° de la Resolución 110 de la Secretaría Distrital de Ambiente delega en el Director Legal Ambiental la función de expedir permisos, registros, concesiones, autorizaciones y demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En consecuencia,



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

0859

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Iniciar el trámite administrativo ambiental para el otorgamiento de permiso de vertimientos, a favor del LLANTAS TEUSAQUILLO LTDA., identificada con Nit No. 860509968-0, ubicado en Avenida Calle 28 No. 21-19 de la Localidad de Teusaquillo de Bogotá D.C.; representada legalmente por el señor HERMO JESUS GRUESO GUERRERO.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publicar el presente auto en el boletín ambiental. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido del presente acto administrativo a el señor HERMO JESUS GRUESO GUERRERO, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.119.751, en calidad de representante legal de la sociedad LLANTAS TEUSAQUILLO.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente providencia, no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C. a los 07 del mes de MAY de Dos Mil Ocho (2008)


ALEXANDRA LOZANO VERGARA
Directora Legal Ambiental

Proyectó: Diego R Romero G. 18-II-08.
Grupo: Vertimientos - Hidrocarburos
C.T. No. 7144 31/07/2007